

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

CHINCHINÁ - CALDAS

RESOLUCIÓN N° 002

(junio 3 de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN  
NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”**

**EL JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que el cargo de Escribiente nominado, código 260615 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, presenta vacancia definitiva.
2. Que la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a través del oficio N° CSJCAO24-1406 del 14 de agosto de 2024, remitido por correo electrónico el 20 siguiente y enterados de ello el 5 de septiembre de 2024, formuló ante este Juzgado la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de escribiente nominado código 260615.
3. Que dicho oficio trajo anejo los siguientes documentos:
  - • **Acuerdo No. CSJCAA24-83 del 15 de julio** “Por medio del cual se formula ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná - Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado Código: 260615”.
  - • **Resolución CSCJAR24-471 del 29 de julio de 2024** “Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial.
  - • **Resolución CSCJAR24-476 del 29 de julio de 2024** “Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial.
  - • **Resolución CSCJAR24-477 del 29 de julio de 2024** “Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial.
  - • **Resolución CSCJAR24-480 del 29 de julio de 2024** “Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un servidor de carrera judicial.

4. Que los actos administrativos así relacionados, indican lo siguiente:

LISTA DE ELEGIBLES:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
1087419830	Eduardo Juan Diego Rodríguez Noguera	CALLE 8 NO. 32 20 MANIZALES - CALDAS	3226354599	<a href="mailto:ejd.abogado@gmail.com">ejd.abogado@gmail.com</a>
1053846470	Ximena Anduquia González	SIN DATOS	3108442361	<a href="mailto:abogadaanduquia@gmail.com">abogadaanduquia@gmail.com</a>

CONCEPTO DE TRASLADO:				
CÉDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1053812265	Andrés Leonardo Alzate Álvarez	CRA 22 A No. 70 A -47 MANIZALES - CALDAS	3167550387	<a href="mailto:andresleo04@hotmail.com">andresleo04@hotmail.com</a> <a href="mailto:aalzatea@cendoj.ramajudicial.gov.co">aalzatea@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
1053778595	Nicolás Esteban López Castaño	SIN DATOS	SIN DATOS	<a href="mailto:nelc223@hotmail.com">nelc223@hotmail.com</a>
1053847096	David Francisco Godoy Rincón	CRA. 2 CALLE 16 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA LA DORADA - CALDAS	3222143837 6068574137	<a href="mailto:davidq1596@gmail.com">davidq1596@gmail.com</a> <a href="mailto:dgodoyr@cendoj.ramajudicial.gov.co">dgodoyr@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
1053842597	Sebastián Zuluaga López	SIN DATOS	3006935789	<a href="mailto:szuluagl@cendoj.ramajudicial.gov.co">szuluagl@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

5. Que el artículo 131 de la ley 270 de 1996, faculta a los jueces para hacer los respectivos nombramientos de los cargos de los juzgados.
6. Que estando en igualdad de condiciones todos los interesados debidamente enlistados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en los documentos ut supra relacionados, se hizo menester ejecutar un estudio de la situación planteada con la lista de elegibles y el concepto de traslado de varios servidores judiciales, para lo cual se elaboró una lista con el puntaje obtenido por cada uno de los aquí interesados en el concurso de méritos, procediendo a nombrar en propiedad al profesional DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN, convalidando su traslado, lo cual se hizo por resolución N° 9 del 9 de septiembre de 2024.
7. Que, agotados todos los términos, el así nombrado hizo manifestación expresa de no acceder a la posesión en el cargo en este Despacho judicial, puesto que había aceptado el traslado para para otro municipio, por lo que se expidió la Resolución N° 17 del 21 de noviembre del presente año, para aceptar esa manifestación y nombrar a EDUARDO JUAN DIEGO RODRÍGUEZ NOGUERA, quien también expresó estar ya posesionado en otro Juzgado.
8. Que se hizo indispensable volver a realizar el estudio y ponderación de los puntajes obtenidos por la totalidad de aspirantes al cargo que se pretende suplir, listado que para la fecha de publicación se componía tanto de quien en ese momento quedaba como primero elegible para este juzgado como por quienes solicitaban el traslado respectivo, lo cual se consignó en la resolución N° 020 del 18 de diciembre de 2024 y por ello se encontró que el señor NICOLAS ESTEBAN LÓPEZ CASTAÑO fue el favorecido y por lo tanto se concedería el traslado y se posesionaría en propiedad en el cargo de Escribiente en este Juzgado.

9. Que, igualmente, al agotarse todos los términos legales para la aceptación y posesión en el cargo, el interesado, mediante correo electrónico allegado al Despacho, hizo manifestación expresa de declinar dicho nombramiento por estar posesionado en similar cargo en un juzgado de Villamaría - Caldas
10. Que por tal razón mediante oficio N° 104 de fecha 28 de febrero de 2025, se solicitó al Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, la disponibilidad presupuestal para atender los pagos por concepto de salario y demás emolumentos que devengará quien vaya a ocupar el cargo de escribiente nominado en propiedad de este Despacho Judicial.
11. Que en la misma fecha se recibió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 07-0278, por el cual se procedió a dar respuesta a lo requerido previamente.
12. Que agotados los trámites legales y basado en la ponderación que se realizó en el acto administrativo relacionado en forma precedente, se procedió a nombrar a la profesional XIMENA ANDUQUIA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.053.846.478, a quien se le comunicó oportunamente e hizo uso de los términos legales para posesionarse, terminando igualmente con manifestación de declinar su designación.
13. Que, con base en todos estos precedentes, ahora se hace imperioso hacer un nuevo nombramiento y para ello el mismo recae en el profesional SEBASTIÁN ZULUAGA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.842.597, a quien debe comunicársele y en caso de aceptar, se procederá a su posesión, previa verificación de los requisitos exigidos para el cargo.
14. Que este acto administrativo debe darse a conocer, igualmente, a los demás interesados, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales para los fines administrativos correspondientes.

En consecuencia,

## **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la profesional **XIMENA ANDUQUIA GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.846.478, al nombramiento en el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO CÓDIGO 260615** del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, la cual se le hizo por Resolución N° 001 del 11 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en **PROPIEDAD** al abogado **SEBASTIÁN ZULUAGA LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.842.597, en el cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO CÓDIGO 260615** del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas.

**PARÁGRAFO:** El aquí nombrado deberá manifestar a este despacho judicial, dentro del término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, si acepta o no el cargo para el cual fue nombrado (Artículo 133 de la Ley 270 de 1996) y tomar posesión dentro del término establecido en la misma norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese esta decisión tanto al nombrado como a los interesados y repórtese la novedad al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y a la presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Chinchiná, Caldas, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

**LUIS ALFONSO SOTO SALGADO**

Juez

Firmado Por:

**Luis Alfonso Soto Salgado**

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d861b6d1cd2ce7c430c18784c6ff0afaf9e29961963f42294654d3d1fc5c214**

Documento generado en 03/06/2025 09:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>